

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

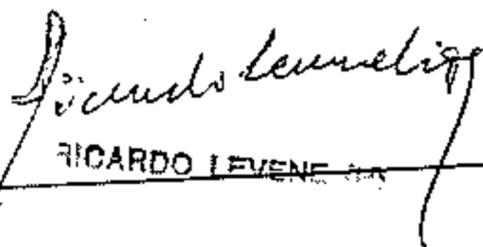
Que se ha convenido "ad referéndum" la modificación del contrato de locación del inmueble que se arrienda con destino a Juzgados Laborales, sito en la calle Cerrito 550.-

Que tales modificaciones encuadran en lo establecido por la Acordada 46 del 28 de septiembre de 1989.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes la modificación del contrato de locación suscripto el 7 de octubre de 1987, atinente al edificio sito en Cerrito 550 Capital Federal, cuyo original obra a fs. 9, convenida entre la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración, C. P. N. Estela M. C. Basso y la señora Luján Lucía Giuzio de Caballero, consistentes en que el ajuste del alquiler se efectuará mensualmente, reemplazando la actualización trimestral; los alquileres se habrán de abonar del 1º al 10 de cada mes, por adelantado, debiendo actualizarse en el supuesto de que se incurriese en mora; el mantenimiento y servicio integral de los ascensores, estará a cargo de la locadora, quien asumirá el costo y responsabilidad de tales servicios.-

2º) Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
RICARDO LEVENE